

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2.023).

Ref.: Rad. No. 2023-0002, Amparo de pobreza de MARIA BELSY MILENA CIFUENTES

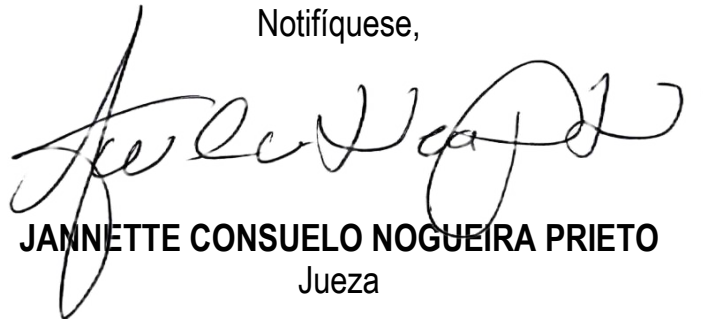
Visto el memorial de solicitud de amparo de pobreza allegado por la señora MARIA BELSY MILENA CIFUENTES, y por ser procedente, se dispone:

1. Se concede amparo de pobreza a la señora MARIA BELSY MILENA CIFUENTES, conforme lo establece el artículo 151 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se designa a la Doctora DIANA PAOLA CHAVARRO GUTIERREZ, Defensora Pública, para que ejerza la representación de la señora MARIA BELSY MILENA CIFUENTES, en el inicio y tramite de demanda de sucesión.

2. Por Secretaría infórmese la designación a la togada en mención.

Notifíquese,



JANNETTE CONSUELO NOGUEIRA PRIETO
Jueza